



Gobierno
de Chile

MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA
DIRECCIÓN ATENCIÓN PRIMARIA
Int. N°778 de fecha 19.01.2018

RESOLUCION EXENTA N° 0607

VIÑA DEL MAR, 26 ENE. 2018

VISTO:

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 sobre Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°1/19.653, publicado con fecha 17 de noviembre de 2001. Lo dispuesto en el DFL N° 29 (Hacienda), publicado con fecha 16 de marzo de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo. Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Lo dispuesto en la Ley N° 19.378 de 1995 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, y el Decreto Supremo N° 118 de 2007, del Ministerio de Salud. La Resolución N° 1600/2008, de Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón. Las facultades que al suscrito otorgan el D.F.L. N°1/2005 (Salud), publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de abril de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2763, de 1979 y de las Leyes N°18.933 y N° 18.469, conjuntamente con el Decreto Supremo N° 140/2004 Y 16/2017, ambos del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO:

- 1.- El Convenio suscrito con fecha 15 de abril de 2016, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la I. Municipalidad de Quilpué en virtud del cual la I. Municipalidad se compromete a desarrollar el "Programa Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica", el que fue aprobado mediante resolución exenta N.º 2459/2016 de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.
- 2.- El Certificado emitido por el referente técnico del Servicio, aprobando las rendiciones financieras efectuadas por la Municipalidad de conformidad a al Manual de Instrucciones sobre rendición financiera y lo dispuesto en la Resolución 30/2015 de la Contraloría General de la República.

- 3.- El acuerdo de liquidación y finiquito del Convenio suscrita con fecha 30 de agosto de 2017 entre Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la Ilustre Municipalidad de Quilpué.

RESUELVO:

- 1.- **APRÚEBESE** la liquidación y finiquito de convenio suscrito con fecha 30 de agosto de 2017, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la I. Municipalidad de Quilpué.
- 2.- **CÚMPLASE**, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1600 de Contraloría General de la República, con la transcripción íntegra del Finiquito que se aprueba en este acto y cuyo tenor es el siguiente:

En la ciudad de Viña del Mar, a 30 de Agosto de 2017, entre el **Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota**, RUT N° 61.606.600-5, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Director Dr. **Juan José Mendoza Navarro**, chileno, Médico, cédula nacional de identidad N°4.949.986-8, domiciliado en calle Von Schroeders N° 392, Viña del Mar, en adelante “El Servicio”, por una parte; y la Ilustre Municipalidad de Quilpué, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde **D. Mauricio Viñambres Adasme**, domiciliado en Calle Vicuña Mackenna N° 684, comuna de Quilpué, en adelante “La Municipalidad” por la otra, se celebra el siguiente acuerdo de liquidación y finiquito de convenio en los términos que pasan a detallarse:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES DEL CONVENIO: con fecha 15 del mes de abril del año 2016, entre el Servicio de Salud y el Municipio individualizado precedentemente, se suscribió el convenio “**Programa Mejoramiento del Acceso a la atención Odontológica**”, el que fue aprobado mediante la resolución exenta N°2459/2016 de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota. Posteriormente con fecha 17 del mes de octubre del año 2016, se suscribió addendum de convenio señalado, aprobado mediante resolución exenta N°6974/2016 de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota.

SEGUNDO: En cumplimiento del Convenio antes individualizado el Servicio transfirió a la Municipalidad la suma total de **\$78.851.172.-** (setenta y ocho millones ochocientos cincuenta y un mil ciento setenta y dos pesos), correspondiente a \$ 40.611.880 (cuarenta millones seiscientos once mil ochocientos ochenta pesos) conforme a convenio inicial y \$ 38.239.292 (treinta y ocho millones doscientos

treinta y nueve mil doscientos noventa y dos pesos) correspondiente a recursos de expansión, de conformidad al siguiente detalle:

Cuota N°1, por un monto de:	\$ 28.428.316
Cuota N°2, por un monto de:	\$ 12.183.564
Cuota N°3, por un monto de:	\$ 38.239.292
Total:	\$ 78.851.172

TERCERO: La Municipalidad en este acto declara haber recibido a su entera conformidad los montos antes indicados.

CUARTO: Que de conformidad al certificado de fecha 25 de enero de 2017 emitido por el Referente Técnico del Convenio, se acreditó por parte de la Municipalidad el cumplimiento de un 90,1% en el componente "actividades recuperativas realizadas en extensión horaria", y un 82,1% en el componente "altas odontológicas integrales en estudiantes de cuarto año de educación media", de las obligaciones fijadas en el referido convenio, de conformidad a los indicadores y metas sanitarias establecidas en el mismo, por lo que se debe efectuar devolución del monto correspondiente a 573 "actividades recuperativas realizadas en extensión horaria" y 118 actividades de "altas odontológicas integrales en estudiantes de cuarto año de educación media", esto es: **\$ 10.509.409 (diez millones quinientos nueve mil cuatrocientos nueve pesos)** de lo transferido para la ejecución del convenio.

QUINTO: Que la Municipalidad acreditó el pago de las remuneraciones, honorarios, cotizaciones previsionales e impuestos a los funcionarios o prestadores de servicios según corresponda, contratados en virtud del presente convenio que se liquida en este acto. Certificando el referente técnico del contrato que los recursos humanos cumplen con requerimientos de competencias técnicas necesarias para el desempeño en este tipo de programas.


SEXTO: LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO: Por los antecedentes antes expuestos y la liquidación del convenio efectuada precedentemente, las partes comparecientes vienen en aprobar la presente liquidación de convenio y en otorgarse el más amplio y completo finiquito respecto de las obligaciones que emanan del convenio antes individualizado, salvo de las obligaciones que pudieren emanar de la presente liquidación.

SÉPTIMO: COPIAS: La presente liquidación y finiquito de convenio se extiende en dos (02) ejemplares idénticos, quedando uno en poder del Servicio y una en poder de la Municipalidad.

PERSONERÍA: La facultad y personería del director del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, Dr. Juan Jose Mendoza Navarro para celebrar convenios están contenidas en el Decreto con Fuerza de Ley N° 16/2017, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y los Decretos Supremos N° 140/2004 y N° 16/2017, ambos del Ministerio de Salud. La facultad de la Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Quilpué, consta en Decreto alcaldicio N°8585 de fecha 06-12-2016.

3.- DECLÁRESE, Que, de conformidad al certificado emitido por el Referente Técnico del Convenio, se acreditó por parte de la Municipalidad el cumplimiento de las obligaciones fijadas en el referido convenio, de conformidad a los indicadores y metas sanitarias establecidas en el mismo, por lo que corresponde efectuar devolución de **\$10.509.409 (diez millones quinientos nueve mil cuatrocientos nueve pesos)** de los montos para la ejecución del convenio.

4.- DECLÁRESE, que conforme al finiquito que por este acto se aprueba las partes vienen aprobar la liquidación de convenio, otorgándose el más amplio y completo finiquito respecto de las obligaciones que emanan del convenio individualizado, salvo las obligaciones que pudieren emanar de la presente liquidación.


ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

DR. JUAN JOSE MENDOZA NAVARRO
DIRECTOR
S. S. VIÑA DEL MAR - QUILLOTA

DR. JJMN / BU-FOJ / CA-GFT/esm

DISTRIBUCION:

- Subdirección de RRFF y Financieros S.S.V.Q.
- Dirección de Atención Primaria SSVQ.
- Of. de Partes S.S.V.Q
- Municipalidad.

TRANSCRITO FIELMENTE

MINISTRO DE FÉ
SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA



Servicio de Salud
Viña del Mar-Quillota
Subdirección de Gestión Asistencial

LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO DE CONVENIO

**SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR – QUILLOTA
CON
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILPUÉ**

(Programa Mejoramiento del Acceso a la atención Odontológica)

En la ciudad de Viña del Mar, a 30 de Agosto de 2017, entre el **Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota**, RUT N° 61.606.600-5, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Director Dr. **Juan José Mendoza Navarro**, chileno, Médico, cédula nacional de identidad N°4.949.986-8, domiciliado en calle Von Schroeders N° 392, Viña del Mar, en adelante “El Servicio”, por una parte; y la Ilustre Municipalidad de Quilpué, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde D. **Mauricio Viñambres Adasme**, domiciliado en Calle Vicuña Mackenna N° 684, comuna de Quilpué, en adelante “La Municipalidad” por la otra, se celebra el siguiente acuerdo de liquidación y finiquito de convenio en los términos que pasan a detallarse:



PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES DEL CONVENIO: con fecha 15 del mes de **abril** del año 2016, entre el Servicio de Salud y el Municipio individualizado precedentemente, se suscribió el convenio “**Programa Mejoramiento del Acceso a la atención Odontológica**”, el que fue aprobado mediante la resolución exenta N°2459/2016 de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota. Posteriormente con fecha 17 del mes de octubre del año 2016, se suscribió addendum de convenio señalado, aprobado mediante resolución exenta N°6974/2016 de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota.

SEGUNDO: En cumplimiento del Convenio antes individualizado el Servicio transfirió a la Municipalidad la suma total de **\$78.851.172.-** (setenta y ocho millones ochocientos cincuenta y un mil ciento setenta y dos pesos), correspondiente a \$ 40.611.880 (cuarenta millones seiscientos once mil ochocientos ochenta pesos) conforme a convenio inicial y \$ **38.239.292** (treinta y ocho millones doscientos treinta y nueve mil doscientos noventa y dos pesos) correspondiente a recursos de expansión, de conformidad al siguiente detalle:



Cuota N°1, por un monto de:	\$ 28.428.316
-----------------------------	---------------



Servicio de Salud
Viña del Mar-Quillota
Subdirección de Gestión Asistencial

Cuota N°2, por un monto de:	\$ 12.183.564
Cuota N°3, por un monto de:	\$ 38.239.292
Total:	\$ 78.851.172

TERCERO: La Municipalidad en este acto declara haber recibido a su entera conformidad los montos antes indicados.

CUARTO: Que de conformidad al certificado de fecha 25 de enero de 2017 emitido por el Referente Técnico del Convenio, se acreditó por parte de la Municipalidad el cumplimiento de un 90,1% en el componente “actividades recuperativas realizadas en extensión horaria”, y un 82,1% en el componente “altas odontológicas integrales en estudiantes de cuarto año de educación media”, de las obligaciones fijadas en el referido convenio, de conformidad a los indicadores y metas sanitarias establecidas en el mismo, por lo que se debe efectuar devolución del monto correspondiente a 573 “actividades recuperativas realizadas en extensión horaria” y 118 actividades de “altas odontológicas integrales en estudiantes de cuarto año de educación media”, esto es: **\$ 10.509.409 (diez millones quinientos nueve mil cuatrocientos nueve pesos)** de lo trasferido para la ejecución del convenio.

QUINTO: Que la Municipalidad acreditó el pago de las remuneraciones, honorarios, cotizaciones previsionales e impuestos a los funcionarios o prestadores de servicios según corresponda, contratados en virtud del presente convenio que se liquida en este acto. Certificando el referente técnico del contrato que los recursos humanos cumplen con requerimientos de competencias técnicas necesarias para el desempeño en este tipo de programas.

SEXTO: LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO: Por los antecedentes antes expuestos y la liquidación del convenio efectuada precedentemente, las partes comparecientes vienen en aprobar la presente liquidación de convenio y en otorgarse el más amplio y completo finiquito respecto de las obligaciones que emanan del convenio antes individualizado, salvo de las obligaciones que pudieren emanar de la presente liquidación.

SÉPTIMO: COPIAS: La presente liquidación y finiquito de convenio se extiende en dos (02) ejemplares idénticos, quedando uno en poder del Servicio y una en poder de la Municipalidad.





Servicio de Salud
Viña del Mar-Quillota
Subdirección de Gestión Asistencial

PERSONERÍA: La facultad y personería del director del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, Dr. Juan Jose Mendoza Navarro para celebrar convenios están contenidas en el Decreto con Fuerza de Ley N° 16/2017, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y los Decretos Supremos N° 140/2004 y N° 16/2017, ambos del Ministerio de Salud. La facultad de la Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Quilpué, consta en Decreto alcaldicio N°8585 de fecha 06-12-2016.



D. MAURICIO VIÑAMBRES ADASME
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE QUILPÚE

DR. JUAN JOSÉ MENDOZA NAVARRO
DIRECTOR
SS VIÑA DEL MAR – QUILLOTA

DR.JJMN/ENF.FOJ/GFT/soa

